

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) abril de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: ROHELÍ ANTONIO LOPEZ DAVID Y/OS.
DDO: EPM
RDO.: 2012-00284
ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

1. Deberá allegar el llamamiento en garantía de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN a ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A. en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a la llamada.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. LURDAYSI SARRAZOLA CHANCÌ, para representar a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
De Fecha 23 de abril de 2013
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO